



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 335- 2014

Lima, 29 de Diciembre del 2014

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION**

VISTOS:

Visto el Informe N° 1996-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 26 Diciembre de 2014 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, que recomienda dejar sin efecto la Intervención Económica de la Obra " DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO CHILLON, SECTDR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370-14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670-14+170 MARGEN DERECHA" SNIP 114542.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 – MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, el artículo 206 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto por incumplimiento. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

Que, SERPAR LIMA el 09 de diciembre del 2013, suscribió el Contrato N° 0087- 2013 – SERPAR - LIMA/MML, para la Contratación de Ejecución de Obra "DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370-14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670-14+170 MARGEN DERECHA" SNIP 114542 " por el monto de S/. 1 121,859.24 (Un Millón Ciento Veintiún mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 24/10 Nuevos Soles); con el Contratista CONSORCIO CHILLON, con un plazo de 120 días calendario.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 294-2014, de fecha 04 de Diciembre del 2014, se dispone la intervención económica de la obra "DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370-14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670-14+170 MARGEN DERECHA" por el saldo de ejecución de la obra ascendente a S/.169,251.28 (Ciento Sesenta y Nueve mil Doscientos Cincuenta y Uno con 28/100 Nuevos Soles), de acuerdo a contenido en la última valorización pagada.

Que, Mediante Carta N° 052-2014-CC, de fecha 11 de diciembre del 2014, la contratista CONSORCIO CHILLON, solicita la Cancelación de la Intervención Económica por haber continuado con los trabajos de la obra "DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370-14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670-14+170 MARGEN DERECHA", con recursos propios hasta concluir la Obra.

Que, mediante Informe N° 097-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/LAFS, de fecha 22 de Diciembre de 2014, emitido por el Ing Luis Fernandini, inspector de obra, señala haber constatado la culminación de la obra con fecha 16 de diciembre del 2014, lo cual se ha anotado en el asiento 24 del inspector, folio 07, del cuaderno de obra. Asimismo señala que, el procedimiento de la intervención económica no se efectivizó toda vez que no se ha elaborado la ADENDA al contrato, no aplicándose la metodología de intervención económica, de acuerdo a la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE.

Que, mediante informe N° 587-2014/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, del 23 de diciembre de 2014, el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, señala entre otros puntos que a la fecha la obra ha



CARGO

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Lima CIUDAD PARA TODOS

sido concluida por el contratista, ergo sin haberse implementado la Resolución de Intervención económica, en consecuencia técnicamente no se podría continuar con dicho procedimiento por carecer de frentes de trabajo y acciones físicas. Ahora bien al estar el avance físico al 100% (culminada), solicita se reconsidere el procedimiento y que se adecue al estado situacional de la obra, previa conformidad de la oficina de Asesoría Legal.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, recomienda se deje sin efecto la Intervención Económica de la Obra "DEFENSA RIBERENA EN EL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370+14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670+14+170 MARGEN DERECHA" SNIP 114542 y dejar sin efecto la Resolución de Secretaria General N° 294-2014, de fecha 04 de Diciembre de 2014.

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

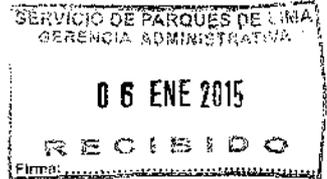
SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la Cancelación del procedimiento de la Intervención Económica de la obra "DEFENSA RIBERENA EN EL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370-14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670-14+170 MARGEN DERECHA", por haber concluido la obra según el inspector de obra, y no aplicándose la metodología de intervención económica, de acuerdo a los considerandos expuestos.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución de Secretaria General N° 294-2014, de fecha 04 de Diciembre de 2014, en su artículo Primero se señala: "Disponer la intervención económica de la obra por el saldo de ejecución de obra ascendente a S/.169,251.28 (ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno con 28/100 nuevos soles) de acuerdo a contenido en la última valorización pagada".

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista **CONSORCIO CHILLON** a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.



PEDRO ALBERTO TOLDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

[Handwritten signature]

Consorcio Chillón

[Handwritten signature]
7/29/12/14

Luis Fernando [Handwritten signature]
29/12/14

OT y SPSO

6A

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: *USB*
Para Conocimiento y fines de cumplimiento con
Transcripción N°
N° 29 DIC 2014
L. Acosta TRAJA
Directora Administración Documentaria

29 DIC 2014

[Handwritten signature]